

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

*Suscripcion en Santander:* Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PORTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### CIRCULAR NÚMERO 550.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Comisario de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de *Pedro de Segura* (a) *Moliner o*, *Cornelio Zornoza* (a) *El Vuldero*, *Francisco Barrande* (a) *Tartuga*, *Francisco Sañudo*, *José de Lejarza* (a) *El Carbonero*, *Martin Azcárraga* y *Francisco de Zabala*, cuyas señas se expresan á continuacion, los cuales se han fugado de las cárceles de Amurrio en la madrugada del 10 del corriente; y en el caso de ser habidos les remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes, dándome por de pronto conocimiento del resultado de sus gestiones. Santander 14 de Octubre de 1859.—Patricio de Azcárate.

##### Señas de los fugados.

*Pedro Segura*, de 25 años de edad, estatura regular, delgado de cuerpo, barba poca, pelo castaño.

Viste: pantalon de tela blanqueado, chaleco de idem fondo encarnado, chaqueta de paño muy usada, blusa de tela color azul, y un pañuelo á la cabeza.

*Cornelio Zornoza*, de 41 años de edad, estatura baja, delgado, barba roja, y el pelo entre cano.

Viste: pantalon de tela rayado de color oscuro, chaqueta de paño azul turquí, sombrero hongo negro, y alpargatas.

*Francisco Barrande*, de 39 años de edad, estatura alta, bastante hecho, pe-

lo castaño oscuro, barba roja, el labio superior abultado, y tiene una nube en el ojo izquierdo.

Viste: pantalon de pana bastante usado, chaqueta de paño pardo muy usada, chaleco de pana muy viejo, y sin nada en la cabeza.

*José de Lejarza*, de 57 años de edad, estatura alta, delgado de cuerpo, barba poca, y pelo negro.

Viste: pantalon de pana azul en buen uso, chaqueta de paño, boyna azul, y horceguies.

*Martin Azcárraga*, de 50 años de edad, estatura regular, grueso, barba cerrada, y color moreno.

Viste: pantalon de tela oscuro con listas, elástico blanco de punto, blusa de fondo encarnado, boyna azul, y alpargatas.

*Francisco Zabala*, de 59 años de edad, alto, delgado, barba poblada, pelo castaño oscuro.

Viste: pantalon de tela rayada, zamarra de pieles, elástico blanco con mangas de muleton, boyna nueva y encarnada, alpargatas.

*Francisco Sañudo*, de 57 años de edad, estatura regular, regordete, moreno, y cerrado de barba.

Viste: pantalon, chaqueta y chaleco de paño, gorra con visera afelpada negra, y alpargatas negras.

Son naturales los seis primeros de *Borberana*, *Quejo*, *Espinosa*, *Herrera del Reboillar*, *Gordejueta* y *Pinedo*, y el último de *Zornoza*.

##### CIRCULAR NÚMERO 551.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Comisario de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de *Valentin Alvarado Huerta*, cuyas señas se expresan á continuacion, y en caso de ser habido le pondrán á disposicion del Alcalde de *Barcena de Cicero*.—Santander 11 de Octubre de 1859.—Patricio de Azcárate.

##### Señas del Valentin.

Estatura poco mas de cinco piés, color moreno, barba poblada, nariz regular, ojos negros: tiene alguna dificultad para pronunciar.

##### CIRCULAR NÚMERO 552

#### CORREOS.

El Sr. Administrador principal de

*Correos de esta capital, me dice con fecha 10 del actual lo siguiente.*

«El Ilmo. Sr. Director general del ramo con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.—Las empresas que tienen contratado el servicio provisional de vapores-correos entre la Península y las Antillas, han dispuesto que el dia 27 del corriente mes salga del puerto de Cádiz el vapor «Europa» con destino á Santa Cruz de Tenerife, Puerto Rico y la Habana, en cuya expedicion extraordinaria se dirigirá la correspondencia pública.—Lo que traslado á V. S. para su superior conocimiento.»

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Santander 15 de Octubre de 1859.—Patricio de Azcárate.*

##### CIRCULAR NÚMERO 553.

En el dia 24 del corriente á las doce de la mañana, tendrá lugar en el despacho de este Gobierno nueva subasta para el transporte de veinte y cinco soldados con destino á la Isla de Puerto-Rico, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en este servicio. Santander 15 de Octubre de 1859.—Patricio de Azcárate.

*Pliego de condiciones para el transporte desde este puerto al de Puerto-Rico de veinte y cinco soldados que existen en el depósito de bandera que deberán embarcarse en el próximo mes de Octubre si el tiempo lo permite.*

1.<sup>a</sup> El acto de la subasta tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, con asistencia de los Sres. Comandante de Marina, Cefe de Depósito de bandera y embarque y Contador de Hacienda pública de la misma.

2.<sup>a</sup> El buque conductor ha de ofrecer completa confianza, seguridad y ha de ser capaz para alojar en él con toda comodidad y desahogo los individuos que embarque, debiendo hacerse á la vela en el periodo que se fije por la Junta si el tiempo lo permite.

3.<sup>a</sup> El trato que deberá darse á los Sres. oficiales ha de consistir en té, café ó chocolate por la mañana; almuerzo cuatro platos y postres; á la comida sopa, cocidos, cuatro platos y postres, vino comun á pasto y generoso al pos-

tre, á la noche té, café y entre horas, caso de apetecerlo, habrá de suministrárseles bebidas ó refrescos, el pan que ha de dárselos en almuerzo y comida ha de ser fresco todos los dias. Los sargentos ha de dárselos té ó café por la mañana; dos platos de tenedor al almuerzo, sopa, cocido y un principio con su correspondiente vino á la comida y á la noche té ó café. Por último á los soldados se les ha de suministrar dos ranchos variados que han de contener carne, tocino ó bacalao, lentejas, garbanzos, alubias, arroz ó patata y galleta de primera á discrecion, los jueves y domingos será obligacion de darles vino.

4.<sup>a</sup> Desde el momento que sea recibida á bordo la fuerza, será de cargo del rematante su manutencion en los términos expresados en la precedente contrata, sin que este tenga derecho á reclamar de la Hacienda se le pague cantidad alguna por las detenciones que en cualquier concepto puedan sobrevenir, puesto que el presente contrato es á suerte y ventura.

5.<sup>a</sup> Será obligacion del contratista recibir la fuerza en el muelle de este puerto para ser conducida al buque como lo será tambien el ponerla en el de la Habana, Cula ó Puerto-Rico, pues la Hacienda no ha de hacer abono alguno por el pasaje de tierra á bordo y viceversa.

6.<sup>a</sup> La Hacienda abonará por cada oficial 120 pesos fuertes, 42 id. de cada sargento y 52 de cada soldado.

7.<sup>a</sup> El remate se adjudicará á la persona que presente las mejores proposiciones en baja de los tipos marcados en la condicion que antecede.

8.<sup>a</sup> El importe total del transporte será satisfecho por las cajas de Ultramar.

9.<sup>a</sup> El sujeto á cuyo favor se adjudique el remate presentará en el acto un fiador á satisfaccion de los señores de la Junta que garantice el contrato, en la inteligencia de que si faltase á los compromisos de él, quedará subrogado en el fiador en cuyo caso la Hacienda procederá desde luego al flitamento de un buque á costa de este, siendo además de su cuenta el pago de la diferencia que resultare entre el precio del remate y el que nuevamente se estipule, como tambien todos los demas gastos ó perjuicios que se irroguen al Estado.

10. El contratista no podrá reclamar falso flete ó sea el de los individuos que dejen de embarcarse, pero si admitirá á todos los que estén prontos y en disposicion de emprender el viage aun cuando excedan del número de los con-

tratados, siempre que el buque ofrezca la capacidad suficiente.

11. Para poder tomar parte en la subasta será indispensable acreditar los licitadores que han hecho preventivamente un depósito de la vigésima parte del valor del contrato en garantía del cumplimiento del mismo, cuyo depósito será devuelto á los licitadores cuyas proposiciones no hayan terminado la subasta y al rematante así que acredite haber verificado el embarque y salido el buque del puerto, todo según se dispone en la Real orden de 31 de Marzo del año próximo pasado, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Estado.

Santander 29 de Setiembre de 1859.  
—José G. Tuñon.

CIRCULAR NÚMERO 354.

D. Luis Perez y D. Nemesio Martinez, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

D. Nicolás Fernandez Perojo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Liérganes, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Sebastian Rodriguez Lopez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Santoña, para trasladarse á la Habana.

D. José Puebla Herran, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Piélagos, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Narciso Saenz y D. José Blanco, han solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Valdáliga para trasladarse á la Habana.

D. Francisco Gutierrez del Castillo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Arenas, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Pedro de Collantes Ortiz, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Aniebas, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 14 de Octubre de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Mazcuerras, dotada en 1,700 rs. anuales, sin mas emolumentos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la publicacion del primer anuncio, que se repetirá por tres veces en este Boletín, y en la Gaceta de Madrid, según lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Santander 10 de Octubre de 1859.—Patricio de Azcárate.

Para el dia 23 del corriente á la una de la tarde se rematarán en pública subasta en la casa consistorial del Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo y bajo la presidencia de su Alcalde, los trabajos de carpintería para la construcción del puente de Castro, bajo el presupuesto, plano y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta. Santander 12 de Octubre de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo y zinc nombrada *Bienvenida*, presentada por D. Francisco Javier Aldecoa, ha acordado el Sr. Gobernador con fecha de hoy, sin perjuicio de tercero, lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de los Joyucos, término del pueblo de Puente-Viesgo, Ayuntamiento del mismo: linda al Saliente con el Juriaco; al Mediodía con la cueva de la Pollina; al Norte con prado de Mateo Gomez; y al Poniente con Llamas y Jayada.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Octubre de 1859.—José María Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo nombrada *Perfecta deseada*, presentada por Don Manuel Gomez de Ceballos, ha acordado el Sr. Gobernador con fecha de hoy, sin perjuicio de tercero, lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Estrada ó Espina, término del pueblo de Vega, Ayuntamiento de Villafra: linda por el Saliente, Mediodía y Norte con tierras de herederos de D. Manuel Pacheco; y al Poniente con prado de D. José Gutierrez.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Octubre de 1859.—José María Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de carbon de piedra nombrada *San Francisco*, presentada por D. Elias Ortiz de la Torre, ha acordado el Sr. Gobernador con fecha de hoy, sin perjuicio de tercero, lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto

de Braña Portillo, término del pueblo de S. Miguel de Luena, Ayuntamiento de idem: linda al Saliente con Canal de la Cuesta de la Gallina; al Poniente Sierra, hoya de los llagos, Peña triste; al Vendaval con las Lastras; y al Cierzo con posesion de herederos de D. Fernando Ontaneda.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Octubre de 1859.—José María Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de asfalto nombrada *Nueva*, presentada por D. Salustiano Bielba, ha acordado el Sr. Gobernador con fecha de hoy, sin perjuicio de tercero, lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto de Hoya oscura, término del pueblo de Resconorio, Ayuntamiento de Luena: linda al Saliente con la esplanacion del camino de Peñas Pardas; al Sur con Peñas blancas y cerro-alto; al Oeste con fuente del Quemado y carretera nacional; y por el Norte con las cabañas del Oyuelo.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Octubre de 1859.—José María Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de manganeso nombrada *San Hilarion*, presentada por D. Isidro Calderon, ha acordado el Sr. Gobernador con fecha de hoy, sin perjuicio de tercero, lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto del prado de la Venta Nueva, término del pueblo de Resconorio, Ayuntamiento de Luena: linda al E. con el mismo prado y camino real; al S. con prado de D. Domingo Sigler; al O. con el pueblo de Corconte, y al N. con los mojones que dividen los Ayuntamientos de Luena y Campó de Yuso.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Octubre de 1859.—José María Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo nombrada *San Telmo*, presentada por D. Eduardo Arthaud, ha acordado el Sr. Gobernador con fecha de hoy, sin perjuicio de tercero lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual

resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto Monte Morales, término del pueblo de Puente-Viesgo, Ayuntamiento de idem: linda al E. con término de Viesgo y Castañeda; al N. con prados de D. Braulio Sedano; al S. la mina «Castro Morales;» y al O. la mina «Bardalon.»

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Octubre de 1859.—José María Prado.

DERROTAS.

Los propietarios y colonos de los términos que radican en los pueblos de Lucey, Abanillas, Portillo, Gandarillas, Estrada, Serdio, Prellezo, Muñorredero, Pesues, Pechon, Prio, Molleda, San Pedro de las Baberas y Helgueras del Ayuntamiento de Val de San Vicente solicitan la derrota de sus mieses, para apacentar los ganados.

En su virtud he dispuesto hacerlo público por si alguna persona se creyese con derecho á reclamar contra cualquiera de las enunciadas pretensiones, lo verifique ante mi autoridad dentro del término de ocho dias. Santander 15 de Octubre de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

MONTES

A los treinta dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se rematarán en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, de once á doce de la mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, 107 alisos que por Real orden de 9 de Mayo último fueron concedidos al Pedáneo de Santiurde para con su producto redimir un censo; en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 2,160 reales, según el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento quince dias antes de la subasta. Santander y Octubre 12 de 1859.—El Gefe de Seccion, José M.º Prado.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

En el dia 2 de Noviembre próximo y hora de las 12 en punto de su mañana, en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia y bajo su presidencia, tendrá lugar la subasta de las impresiones y libros que se consideran necesarios para el servicio de la recaudacion de Consumos de esta capital, en el próximo año de 1860, por la cantidad de 6637 rs. á que asciende el presupuesto, y con las condiciones que aparecen en el pliego inserto en el Boletín oficial de esta provincia, número 143, fecha 21 de Setiembre, y en la Gaceta de Madrid fecha 23 del mismo.

El presupuesto detallado y los modelos de cada una de dichas impresiones y libros, se hallan de manifiesto en esta Administracion principal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion. Santander 13 de Octubre de 1859.—José María Perez Cossio.

La contribucion industrial y de comercio es de aquellas que por su misma naturaleza de eventualidad se presta mas facilmente á ocultaciones y fraudes. Por eso el Real decreto de 20 de Octubre de 1852, comete ciertos deberes y atribuciones á los Sres. Alcaldes, y marca á su vez las penas aplicables á todos los funcionarios públicos que, directa ó indirectamente puedan contribuir á que la Hacienda sea defraudada en sus legítimos intereses.

Agentes investigadores tiene á su disposicion la Administracion provincial, para averiguar y corregir en su caso esos abusos. Pero como deben evitarse por los mismos Señores Alcaldes hasta en bien de sus administrados, me dirijo á los primeros, escitando mas y mas su celo y eficacia para que, fijando su atencion en el impuesto industrial, no dejen de adicionar desde luego á las matrículas del corriente año, á todos los que deban serlo, bien por que vengan pagando por defectuosa clasificacion, en diferente clase de la que corresponda, bien porque diéran principio á ejercer su industria, profesion, arte ú oficio, despues de confeccionadas aquellas, y que por inadvertencia hayan dejado de contribuir hasta hoy.

Disposiciones oportunas y aclaraciones posteriores al Real decreto de 20 de Octubre de 1852, forman la legislacion vigente de este ramo importante de la Administracion pública. Y á que los Señores Alcaldes se tomen la molestia de estudiarla, en cumplimiento por otra parte de un deber, se dirige mi propósito de insertarla toda en este periódico oficial, como se hará sucesivamente y en forma adecuada á que sea un libro manuable.

Desde luego llamaré la atencion de los Señores Alcaldes, sobre el contenido de la orden circular de la Direccion de Directas, fecha 30 de Octubre de 1852, porque explicando las variaciones introducidas y el fundamento de la imposicion por varias industrias, fácilmente podrán encontrar la solucion conveniente á las dudas que se les ocurran en lo preceptivo del Real decreto de 20 de dicho mes y año. No es menos digna de estudio para la clasificacion de determinadas industrias, la orden circular de la Direccion fecha 30 de Agosto de 1850; y tambien la instruccion de investigadores de 24 de Febrero de 1855.

Respecto de cuotas fallidas, no debe olvidarse nunca lo prevenido por la Direccion de Contribuciones, en circular de 26 de Junio de 1856.

Penétrese los Señores Alcaldes de la parte activa que les incumbe, para que el impuesto industrial sea una verdad, cual puede serlo, si hay por parte de todos celo é inteligencia como debe suponerse, y se persuadirán de lo mucho que todavia tienen que hacer para conseguirlo.

Como punto de partida para sucesivas comprobaciones, un minucioso empadronamiento de industriales, por calles, en los pueblos que por su importancia lo reclamen, daría á dichas autoridades una guia segura para conocer los que hasta aquí se hayan sustraído de contribuir como previene la ley. Este trabajo les proporcionaría mas fácilmente el cumplimiento del art. 17 del citado Real decreto, que manda llevar á los Sres. Alcaldes el registro de la industria por gremios ó colegios. Y para que en su ejecucion se guarde uniformidad, se inserta á continuacion el modelo á que deberán atenerse.

Por último me congratulo en consignar, que todo lo espero del buen nombre y eficacia de los Sres. Alcaldes de esta provincia, quienes en obsequio del mejor servicio me encontrarán propicio

siempre á resolver en el acto cuantas consultas y observaciones se sirvan dirigirme, bien persuadidos que solo me guía el deseo del mejor acierto para que la

imposicion y cobranza de las contribuciones públicas se lleve á efecto sin tener que apelar á medidas extremas.

De haberse enterado de la presente y de

quedar en cumplimiento, darán aviso á vuelta de correo. Santander 8 de Octubre de 1859.—El Administrador principal de Hacienda pública, José M.ª Perez Cossío.

MODELO QUE SE CITA.

PUEBLO DE

SUBSIDIO INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

AÑO DE 1859.

Registro que, conforme al artículo 17 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, sirve para inscribir á los individuos del gremio de..... ó colegio de.....

Número de orden.	Fechas de la inscripcion.	Nombres de los interesados.	Calle y número de la casa-habitacion, ó de la fabrica ó almacén objeto de la industria.	OBSERVACIONES.
				Esta casilla servirá para ir consignando oportunamente las vicisitudes de cada industrial, como por ejemplo, la fecha en que ocurra el pase ó seccion del establecimiento, ó la traslacion del interesado á otro pueblo, ó la cesacion en su industria, etc. etc.

ADVERTENCIA.

Podrá formarse desde luego un libro con índice, que dé á conocer los folios en que principian los registros de cada gremio, y autorizada su portada por los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

Don Raimundo de Urrengoechea, Caballero de la inclita Orden militar de San Juan de Jerusalem, Secretario honorario de S. M., Gefe de Administracion de Hacienda pública, y Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber por el presente á Victoriano Gutierrez, despensero del vapor español *Cádiz*, se presente en esta Administracion, para notificarle el fallo que por la misma se ha dictado en el expediente que se instruyó á consecuencia de la aprehension de varios efectos que por los Carabineros se le hizo al desembarcarlos sin documento de esta Aduana; advirtiéndole que si no lo verificase en el improrogable término de 12 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, le parará el perjuicio á que haya lugar. Santander 13 de Octubre de 1859.—Raimundo de Urrengoechea.

Carabineros del Reino — Comandancia de Santander.

El Excmo. Sr. Inspector General del cuerpo de Carabineros del Reino, con fecha 8 del actual me dice lo que copio.

«En el «Guia del Carabinero» de 14 de Julio último, se dió publicidad á la cuenta presentada por el teniente D. Luis Calero, autor de la novela titulada *NIDO DE LAS CIGUEÑAS*, con el producto líquido que resultaba en favor de las huérfanas de individuos del cuerpo que hubiesen fallecido hallándose en servicio activo, y de cuya distribucion suplicó su autor se encargase la Excmo. Sra. Doña Ramona de la Banda é Iriarte, que aceptó gustosa en vista de tan piadoso objeto.—Para que la expresada distribucion sea lo equitativa posible, se hace preciso tener conocimiento exacto de la causa del fallecimiento de los padres, la fecha en que ocurrió, sus méritos en el cuerpo, si las huérfanas lo son de padre y madre, que edad tienen y su estado en la actualidad, así como los recursos con que cuentan para vivir, para cuyo efecto dispondrá V. se inserte el aviso en el Boletín oficial de esa provincia, previniendo que los que se consideren con derecho dirijan sus solicitudes documentadas á mi autoridad, por conducto de V., haciendo constar los extremos expresados, y V., en relacion separada y sobre cada una, me informará cuanto le conste y pueda indagar

acerca de la corteza de los mismos.— Las solicitudes deben obrar en poder de V. á los 15 dias de publicado el aviso en el Boletín oficial.»

En su virtud, los que se conceptúen con el indicado derecho, me presentarán en el plazo prefijado sus solicitudes, con los documentos que justifiquen los extremos significados en el anterior inserto. Santander 11 de Octubre de 1859.—El Gefe, Marcelino Cortes.

Gobierno de la provincia de Vizcaya.

El primer domingo del próximo mes de Noviembre y hora de las 3 de la tarde se procederá en este Gobierno á la subasta de la impresion y circulacion del «Boletín oficial» de la provincia en el inmediato año de 1860 con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 y 24 de Octubre de 1856 y bajo el pliego de condiciones que desde este dia está de manifiesto en la Secretaria del expresado Gobierno.

Los que quieran interesarse en dicha subasta dirigirán sus proposiciones á este Gobierno en pliego cerrado arregladas al modelo adjunto antes de las cuatro de la tarde del dia 31 de Octubre próximo acompañando á las mismas la carta de pago que acredite haber consignado en la Tesoreria de esta provincia la cantidad de 8,000 reales.

Bilbao 30 de Setiembre de 1859.— José Maria Garellly.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la impresion y circulacion del «Boletín oficial» de esta provincia en el año próximo de 1860 se compromete á tomar á su cargo dicho servicio siendo de su cuenta todos los gastos de papel, timbre y demas con estrecha sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

NOTA. Se advierte que la cantidad que se fije ha de ser por la totalidad del servicio y que no serán admitidas las proposiciones que se hagan por un tanto cada ejemplar.

Consejo de Administracion de las obras de la Puerta del Sol.

Cumpliendo este Consejo con lo prevenido en la ley de 19 de Junio del corriente año, ha señalado el dia 4 de Noviembre próximo para la venta en pública subasta de los dos solares marcados, en el plano a, robado por Real orden de 15 de Agosto último, para la nueva reforma de la Puerta del Sol y sus calles afluentes, con las letras J y K, cuyas áreas respectivas son, la del 1.º de 590'920 metros ó sean 5.035'180 piés cuadrados, y la del 2.º de 347'560 metros, ó sean 4.476'573 piés cuadrados, bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta del solar J empezará á las dos en punto del expresado dia, y concluida esta se procederá acto continuo á verificar la del solar K, celebrándose ambas en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administracion, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

2.ª Los planos correspondientes á los referidos solares, así como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, núm.º 1 y 3, piso 2.º, y en las oficinas de la Direccion facultativa, sitas en la calle del Correo, número 2, piso 3.º

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de depósitos la cantidad de 80,000 rs. como garantía para tomar parte en la licitacion del solar J, y la de 70,000 rs. para la del solar K, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

4.ª No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos de subasta fijados en Consejo de SS. Ministros, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 de Junio último, los cuales son de 1,181,668 rs. y 67 cént. para el solar J, y de 1,050,573 rs. y 35 céntimos para el solar K.

5.ª En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, de-

biendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de 10.000 rs. y las demas á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 1.000 rs. Tanto en un caso como en otro la adjudicacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 28 de Junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar espropiado.

6.º No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Gobierno. Una vez obtenida esta se satisfará el importe del solar en la Depositaria del Ministerio de Fomento, verificándose el pago en la forma siguiente: 16 por 100 dentro de los 15 dias siguientes á la adjudicacion del solar, y el resto en seis plazos anuales de 14 por 100; teniendo derecho el comprador, satisfecho que sea el plazo de 16 por 100 á descontar uno ó mas de ellos, en la misma forma é interés en que se verifica la capitalizacion, conforme á lo prevenido en el citado art. 3.º de la ley de 19 de Junio: de no satisfacer dicho primer plazo, perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, asi como perderá igualmente el plazo ó plazos que tenga entregados, caso de faltar en tiempo debido á cualquiera de los que deba satisfacer, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.º Los referidos solares se venden libres de toda carga y las escrituras de venta que se otorguen, constituirán la nueva titulacion de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes, el pago de los derechos de Hipoteca y gastos de escritura.

Madrid 4 de Octubre de 1859.—El Presidente, El Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martin Garcia de Loygorri.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de . . . enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se comprometo á abonar á la Administracion la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisicion de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma)

## ANUNCIOS.

### Ayuntamiento constitucional de Camargo.

La corporacion que presido habiendo cumplido con lo dispuesto en el art. 191 de la Real instruccion de 24 de Diciembre de 1856, ha acordado sacar á pública subasta y á la libre venta por todo el año de 1860, los artículos de consumos y arbitrios provinciales y municipales, como tambien los propios que disfruta el mismo, la que tendrá lugar en la casa consistorial los dias 25 y 30 del corriente mes de 10 á 12 de la mañana, y en el caso de que en el primer acto no haya licitador que cubra el presupuesto, se procederá á un nuevo remate el 1.º de Noviembre próximo a la misma hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y antes en la Secretaria del Ayuntamiento. Valle de Camargo 11 de Octubre de 1859.—El Alcalde, Francisco Calderon.

### Ayuntamiento constitucional de Voto.

De acuerdo con la corporacion municipal que presido, se subastarán los derechos de consumos para el año de 1860 á la libre venta, de 11 á 12 de los dias 21 y 28 del actual, segun las condiciones que desde esta fecha están de ma-

nifiesto en la Secretaria del mismo. Voto 11 de Octubre de 1859.—Juan Francisco de la Cagiga —P. A. del A., Rafael Pardo, Secretario.

### Alcaldia constitucional de Argoños.

El domingo próximo 23 del presente mes de Octubre y hora de tres á cuatro de su tarde en la casa de este Ayuntamiento, tendrá lugar el primer remate de los derechos que gravan sobre los artículos de consumo y sus recargos, con la facultad de la venta á la exclusiva; celebrándose el segundo y último en su caso el domingo siguiente 30 de este repetido mes, á la misma hora y en dicho local, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Argoños 12 de Octubre de 1859.—El Alcalde, Juan Manuel de Santiuste.

### Ayuntamiento constitucional de Valdátiga.

La corporacion que presido despues de cumplir con lo dispuesto en el artículo 191 de la Real instruccion de 24 de Diciembre de 1856, ha acordado sacar á pública subasta y á la venta libre por todo el año de 1860 los artículos de consumo y arbitrios provinciales y municipales, la que tendrá lugar en esta casa consistorial en los dias 20 y 27 del mes actual desde la una á las tres de la tarde en citados dias. Valdátiga 8 de Octubre de 1859.—José Gomez Ganceda.—P. A. del A., Prudencio Sanchez de Movellan.

### Alcaldia constitucional de Rasines.

Los dias 2 y 9 del próximo Noviembre á las 11 de sus respectivas mañanas, se rematarán en el mejor pastor los derechos y arbitrios sobre los artículos de consumo que se espandan en este distrito durante el año de 1860, con la facultad esclusiva en las ventas al pormenor. La subasta tendrá lugar en el salon de esta casa consistorial y las condiciones que han de servir á la misma se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para los licitadores que gusten enterarse de ellas. Rasines 11 de Octubre de 1859.—Joaquín Maza.

### Alcaldia constitucional de Val de San Vicente.

Esta corporacion municipal en su sesion ordinaria del dia de ayer, tiene acordado sacar á pública subasta, y con calidad de la exclusiva venta al por menor por todo el año de 1860 los derechos de los artículos de consumo sujetos á la contribucion del mismo nombre, y arbitrios provinciales y municipales con arreglo á lo prevenido en la Real instruccion de 24 de Diciembre de 1856, la misma que tendrá lugar en las salas consistoriales de este Ayuntamiento en los dias 25 y 30 del corriente y hora de las dos á las cuatro de sus tardes. Val de San Vicente 9 de Octubre de 1859.—Manuel Sanchez.—P. A. D. A., Bonifacio Morante, Secretario.

El Ayuntamiento de Valderredible, previa autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, ha acordado sacar á público remate, á la exclusiva ó por menor, para el año próximo de 1860, los artículos de consumo del citado Ayuntamiento: cuyo remate tendrá efecto en las Casas consistoriales los dias 16 y 23 del corriente, de 10 á 12 de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichos actos. Si hubiese lugar á un tercer remate por no haber postor, se verificará el 30 del corriente, á la misma hora. Polientes 8 de Octubre de 1859.—Patrio González Portilla.—Isidro Sierra, Secretario.

### Alcaldia constitucional de Villaescusa.

El Ayuntamiento que presido ha acordado rematar en pública subasta los derechos de consumos impuestos sobre las especies sujetas á la contribucion del

mismo nombre para el año de 1860, con la exclusiva en las ventas al por menor, todo en virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador, con el aumento de un 50 por 100 para cubrir atenciones del presupuesto provincial é igual cantidad para cubrir atenciones municipales, cuyo acto que constará de dos remates, tendrá lugar el primero el dia 23 del corriente, de nueve á doce de su mañana en la casa consistorial del Ayuntamiento, y el segundo el dia 30 del mismo en dicho sitio y hora, todo bajo el pliego de condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto del remate y ocho dias antes en la Secretaria del municipio para el que quiera enterarse. Villaescusa 9 de Octubre de 1859.—El Alcalde Laureano de Solana.—Clemente de Arce, Secretario.

### Ayuntamiento Constitucional de Liérganes.

En los dias 25 y 30 del corriente, á las 2 de la tarde, se subastan á la exclusiva en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, los derechos sobre especies de consumos para el año de 1860, segun las bases que estarán de manifiesto en la Secretaria del mismo. Liérganes y Octubre 11 de 1859.—El Alcalde, Juan de la Revilla.—El Secretario, Eusebio Pozas.

## LA UNION CASTELLANA,

Diario de intereses morales y materiales.

### PROSPECTO.

La reunion en esta capital de los representantes y otras muchas personas notables de las provincias Castellanas, con motivo de la Exposicion agrícola, industrial, pecuaria y de bellas artes, que acaba de celebrarse, ha hecho conocer una vez mas la necesidad que esta region siente de que sus intereses se confundan y amalgamen; que la colectividad de sus miras se encaminen á un propio fin, y de que, adunados los esfuerzos de todos, adquiera Castilla la legitima representacion é influencia que su riqueza, posicion y cultura la tienen reservada.

Ya se han dado los primeros pasos para formular y poner en práctica este pensamiento; y aunque esperamos que encamion directamente al objeto apetecido, hemos creido tambien que es indispensable un periódico, que en la prensa ilustre y sostenga tan nobles y fructuosas aspiraciones. Nosotros nos proponemos llenar este vacío, y al comenzar nuestra obra tenemos por acertado poner en conocimiento del público los principios que pensamos sustentar.

LA UNION CASTELLANA discutirá sobre el adelanto y desarrollo de los intereses materiales de las once provincias á que se consagra:

Desenvolverá las buenas doctrinas de economia política y administracion; y resolverá las consultas que sobre estas materias le hagan sus suscritores, ya en la esfera de la ciencia, ya en su aplicacion práctica:

Dará toda clase de noticias que á sus abonados puedan interesar:

No invadirá el terreno vedado de la religion, la política y la vida privada, y procurará instruir deleitando y reformar sin violencia.

Indicará con mesura los abusos y errores que observe, procurando su correctivo por medio de una tranquila y digna discusion.

Bajo estas bases dividiremos el periódico en las secciones siguientes:

1.ª Parte oficial, destinada á insertar las resoluciones de la *Gaceta* y periódicos análogos, siempre que su indole nos lo permita y sean de interés para nuestros suscritores.

2.ª Parte doctrinal, dedicada á artículos de administracion, economia política, agricultura, industria, comercio, policia urbana y sanitaria, y cuanto sea digno de figurar en esta seccion importante del periódico.

3.ª *Revista extranjera*, dedicada á los sucesos de alguna importancia que ocurran fuera de España y sean de actualidad.

4.ª *Revista nacional*, que contendrá cuantas noticias obtengamos del interior incluyendo en ella las que se refieran al estado de nuestras plazas de comercio y mercados de alguna importancia.

5.ª *Gacetilla de la capital*.

6.ª *Varietades*. En esta seccion insertaremos, por via de folletin, algunas poesias, anécdotas y novelas de absoluta moralidad.

7.ª *Correspondencia del periódico*, destinada á contestar á cuantas consultas quieran dirigirnos los Ayuntamientos de esta provincia para el mejor acierto en la gestion de los asuntos municipales. Tambien haremos lo mismo con las demas personas que de ella ó de cualquiera otra nos favorezcan con su confianza. Estas consultas ó respuestas se evacuarán gratis en la seccion del periódico, valiéndonos de iniciales que den á conocer el nombre y apellido del que las haga, al menos que se nos indique por el interesado otra forma.

Dedicaremos una parte del periódico á la insercion de anuncios.

Los Ayuntamientos, Corporaciones de cualquiera otra clase y particulares de esta provincia que sean suscritores, pueden si gustan encomendarnos los asuntos que tengan pendientes en las oficinas del Estado, en esta Capital, y estaremos á la mira de ellos, activando su despacho.

A este fin nos harán el encargo en carta particular, dirigida á D. Pedro Manjarrés, Administrador del periódico, á la cual acompañarán el sello de franqueo para la contestacion, único gasto que les ocasionará este servicio.

LA UNION CASTELLANA se publicará todos los dias por la mañana, excepto los siguientes á festivos; saldrá á luz en un pliego de doble dimension que el presente prospecto, y se dará el primer número el dia 15 del actual.

Para llenar nuestros compromisos contamos con la cooperacion de diferentes personas de reconocida ilustracion y competencia en las materias que abrazará este periódico.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

Por un mes . . . . . 5 rs.  
Por un trimestre . . . . . 14 id.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por un mes . . . . . 7 rs.  
Por un trimestre . . . . . 19 id.

### PRECIOS DE ANUNCIOS.

A razon de 4 mrs. línea para los suscritores, y á precios convencionales, pero estremadamente económicos, para los que no lo sean.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

Valladolid.—Imprenta de Manjarrés y Compañía, y en la de D. Fernando Santarén.

Provincias.—*Avila*, D. N. Aguado:—*Burgos*, D. Sergio Villanueva:—*Leon*, Viuda é hijos de Miñon:—*Logroño*, Don Domingo Ruiz:—*Palencia*, D. Gerónimo Camazon:—*Santander*, D. José Manjarrés:—*Soria*, D. F. P. Rioja:—*Salamanca*, D. Telesforo Oliva:—*Segovia*, Don Juan de Alba:—*Zamora*, Viuda é hijos de Vallecillo, y en todas las Redacciones de los *Boletines oficiales*. Y directamente remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo á D. Pedro Manjarrés, Administrador de LA UNION CASTELLANA.

IMPRENTA Y LIT. DE MARTINEZ.